



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 07/2024

VISTO: El Convenio de Adhesión Provincia - Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha 20 de Febrero de 2024, entre esta Municipalidad de Alicia y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que dicho convenio se enmarca en las disposiciones del Decreto N° 2596/2011 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de Diciembre de 2011; ratificado por la Ley Provincial N° 10.031 y la reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte de la Provincia;
- 2) Que dichas disposiciones legales establecen la necesidad de adhesión por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba al sistema, determinando el convenio suscripto las medidas que cada jurisdicción local deberá adoptar a los fines de asegurar el efectivo goce por parte de los ciudadanos beneficiados por el citado régimen;
- 3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1°, 8° y 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*" y "*...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...*",

considerándose -en definitiva- oportuno y necesario aprobar el convenio en cuestión.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: APRUÉBASE Y RATIFIQUESE en todas sus partes el Convenio de Adhesión Provincia - Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha 20 de Febrero de 2024, entre esta Municipalidad de Alicia y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte de la Provincia, el que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024
PROMULGADA POR DECRETO N° 76/2024*


**MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA**

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

*Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo. **

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

*En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPIO DE ALICIA** representada por el **BIANCHINI AGUSTIN WALTER Sr./Sra. INTENDENTE** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo “ad referéndum” del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*



I.- La **MUNICIPIO DE ALICIA**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el **ciclo lectivo 2024**, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPIO DE ALICIA**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPIO DE ALICIA**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPIO DE ALICIA**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPIO DE ALICIA**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30669170382 de la Localidad de **ALICIA**, Departamento **SAN JUSTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPIO** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.


AGUSTIN BIANCHINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA



CamScanner

